

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Junta de Transportes de la Plaza y provincia de León.—Anuncio.

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.*

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Junta provincial de Fomento Pecuario.—Circular.

Delegación provincial de Industria de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 83

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa, en el término municipal de Palacios de la Valduerna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Octubre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Enero de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Junta de Transportes de la Plaza y Provincia de León

Transportistas multados

El Sr. Gobernador Militar-Presidente, ha impuesto las sanciones siguientes, por incumplimiento al reglamento de esta Junta Provincial de Transportes.

- Julían Rodríguez, de Ponferrada, 40 pesetas.
- Salustiano Alonso, de Las Salas, 10.
- José de Castro, de Ponferrada, 25.
- Pedro López, de Villalibre, 15.
- Samuel Carreras, de Suero de Cepeda, 10.
- Francisco Manrique, de Astorga, 5.
- Domingo de la Iglesia, de Destriana, 30.
- Teodoro Villafañe, de Mansilla, 5.
- Demetrio Rodríguez, de León, 10.
- Demetrio Torio, Soto y Amío, 130.
- Hermógenes Rodríguez, de Ponferrada, 50.
- Fabiano Prado, de Ponferrada, 200.
- Clémedes Pérez, de Ponferrada, 50.
- Gerónimo de la Puente, de La Bañeza, 10.
- Primitivo Alonso, de Astorga, 70.
- Pascual Díez, de Armunia, 75.
- Joaquín Núñez, de Villafranca, 25.
- Antonio Alonso, de Riaño, 20.
- Julían A. Marqués, de Cabañas Raras, 40.
- José Pérez, de San Esteban, 5.
- Hermínio Rodríguez, de Ponferrada, 315.
- Lázaro Peláez, de León, 135.
- Fidel Merino, de Gordoncillo, 1.110.
- León, 21 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador Militar-Presidente, José Gistán.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE DICIEMBRE DE 1938

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Pasteurelosis.....	Riaño.....	Riaño.....	Bovina.....	6		3	3	
Idem.....	Valencia Don Juan.	Gordoncillo.....	Porcina.....	2				2
Viruela ovina.....	La Bañeza.....	Alija de los Melones...	Ovina.....	53				53
Idem.....	Idem.....	Regueras de Arriba.....	Idem.....		6			5
Perineumonia.....	León.....	Sariegos.....	Bovina.....	6	9		8	7
Idem.....	Idem.....	Carrocera.....	Idem.....	1	10	3	3	5
Peste porcina.....	La Bañeza.....	Truchas.....	Porcina.....	3		2	1	
Distomatosis.....	Valencia Don Juan.	Valdevimbre.....	Bovina.....	1				1
Triquinosis.....	León.....	Valverde del Camino...	Porcina :..		1		1	

León, 10 de Enero de 1939.—(Tercer Año Triunfal)—El Inspector provincial Veterinario, Isidoro Huarte.

PROVINCIA DE LEON

MES DE DICIEMBRE DE 1938

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Villablino.....	Canina..	103	Rabia.....	Antirrábica Umeno (Salamanca)..	Bueno
Sariegos.....	Bovina..	82	Perineumonia exudativa ..	Atenuada de Valladolid.....	Desconocido.

León, 10 de Enero de 1939.—(Tercer Año Triunfal)—El Inspector provincial Veterinario, Isidoro Huarte.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, José Lesmes.

Junta provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR

Obrando ya en poder de las Juntas Locales de Fomento Pecuario de esta provincia las declaraciones juradas exigidas para el cumplimiento de las disposiciones sobre tratamiento obligatorio sanitario de ganado, dichas Juntas Locales remitirán a esta provincia en el plazo máximo de quince días un resumen por especies, sumando las cifras parciales de cada declaración jurada y consignando como única diferenciación dentro de cada especie la de adultos y no adultos, es decir, según estén o no los animales de la espe-

cie de que se trate en edad de reproducirse.

Se encarece el más exacto y puntual cumplimiento de este importantísimo servicio que tan beneficiosamente ha de influir en el resurgimiento económico de la nueva España.

León, 17 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Francisco del Río Alonso.

DELEGACION DE INDUSTRIA

Resolución sobre implantación de nueva industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud en esta Delegación para instalación de nueva industria correspondiente

al grupo a) del artículo 2.º de dicho Decreto.

El extracto de dicha solicitud, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 24 de Diciembre de 1938, dándose un plazo de ocho días para la presentación de las reclamaciones oportunas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

Teniendo presente que contra dicha autorización no se ha presentado ninguna reclamación siendo favorables a ella el informe de esta Delegación.

He resuelto: Conceder a D. Mariano Andrés Ortega, vecino de Astorga, la autorización reglamentaria para instalar en Astorga una pequeña industria de fabricación de chocolates, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización sólo podrá ser utilizada por D. Mariano Andrés Ortega.

2.ª Las instalaciones correspondientes deberán estar en condiciones de funcionamiento antes de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.ª Los elementos a instalar serán un tostador, descarrillador, una refinadora de cacao y los demás accesorios propios de esta fabricación.

4.ª La producción máxima será de unos 100 kilogramos de chocolate por día y jornada normal de trabajo.

5.ª El interesado queda obligado a comunicar a esta Delegación la puesta en marcha normal de estas instalaciones para comprobar el cumplimiento de lo expuesto y autorizar su funcionamiento.

6.ª Esta industria queda bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en cuanto se refiere al cumplimiento de los reglamentos a ella encomendados.

7.ª Toda ampliación, modificación o traslado, deberá ser previamente autorizado por esta Delegación.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria, dentro del plazo de quince días.

León, 14 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaselán

Formados los repartos de aprovechamientos, y de líquidos y carnes, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de 1939, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, para que puedan ser examinados y admitir reclamaciones, que serán formuladas por escrito.

Villaselán, 10 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Ramón Pacho.

Ayuntamiento de Castroalbón

Formada la lista de los pobres con derecho a la asistencia medico-farmacéutica gratuita en el año actual, por la Junta de Beneficencia, queda expuesta al público, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Castroalbón, 10 Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Teniente Alcalde, Francisco Turrado.

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, se halla expuesta al público, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Castroalbón, 13 Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Teniente Alcalde, Francisco Turrado.

Rendidas las cuentas de Ordenación y Depositaria del ejercicio de 1938, quedan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castroalbón, 14 Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Riello

Hecha la rectificación del padrón de habitantes, conforme con la población existente en este Municipio el 31 de Diciembre del año 1938; acordado por este Ayuntamiento la vigencia para el año 1939, del repartimiento general de utilidades, complementado con el correspondiente apéndice, y las listas del servicio benéfico-sanitario de las familias que han sido consideradas con derecho a disfrutar gratuitamente el expre-

sado servicio en el año actual, todos estos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, para que los examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Riello, a 12 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Formado el padrón de inquilinato correspondiente al ejercicio de 1938, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen justas.

Villafranca del Bierzo, 12 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

Entidades menores

Junta vecinal de Rabanal del Camino

Durante el plazo de quince días, y en el domicilio del que suscribe, se halla de manifiesto al público, el presupuesto ordinario, formado por la Junta para el ejercicio de 1939, a fin de que durante dicho plazo, y en los otros quince días siguientes, puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Rabanal del Camino, 8 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Angel Cuesta.

Junta vecinal de Matadeón de los Oteros

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1939, queda expuesto al público en casa del que suscribe, durante el plazo reglamentario, para que pueda ser examinado por los interesados, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Matadeón de los Oteros, 11 Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Eduardo Villa.

Junta vecinal de Villamarco

Rendidas las cuentas del presupuesto y Depositaria de esta Junta vecinal, correspondientes al ejercicio de 1938, quedan las mismas expuestas al público, en la Secretaría de la



Junta, por el plazo de veinte días, con el fin de que los habitantes de este pueblo puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario que ha regir durante el corriente ejercicio de 1939, se halla expuesto al público, en la Secretaría de la misma, por el plazo de veinte días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamarco, 13 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, David Reguera.

Junta vecinal de Miñambres

Presentadas las cuentas de esta Junta vecinal, correspondientes al año 1938, quedan expuestas al público, en casa del Presidente, por el plazo de quince días hábiles, contados desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los habitantes de este pueblo puedan formular contra la mismas las reclamaciones que estimen justas.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Viñambres de la Valduerna, 12 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Manuel Marqués.

Junta vecinal de San Pedro Bercianos

Durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto, para oír reclamaciones, la ordenanza formada por esta Junta para la cobranza del repartimiento del arbitrio sobre pastos.

Las que no se presenten en el término estipulado, serán desde luego desestimadas.

San Pedro Bercianos, a 9 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Santos Tejedor.

Junta vecinal de Rebollar de los Oteros

Confeccionadas que han sido las cuentas de esta Junta vecinal, correspondientes al año 1938, quedan expuestas al público, en casa del que suscribe, durante quince días hábiles, a fin de que por los habitantes de este pueblo puedan formularse reclamaciones contra las mismas.

Rebollar de los Oteros, 9 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Adolfo García.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez Municipal en funciones de 1.ª instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, y de los que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dice así:

«Encabezamiento.— Sentencia.— En la Villa de Riaño, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Ulpiano Cano, Peña, Juez Municipal en funciones de 1.ª instancia de Riaño y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: de la una, como demandante, D. Rafael Cascos Rodríguez, mayor de edad, Sacerdote y vecino de Ciguera, representado por el Procurador D. Telesforo Alonso y dirigido por el Letrado D. Félix Conde, y de la otra, como demandado, D. Celestino Domínguez Presa, también mayor de edad, casado, jornalero, con residencia en Bilbao, Las Carreras, Pucheta, núm. 2, declarado en rebeldía, sobre consumación de un contrato de compraventa con pacto de retracto, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo de declarar y declaro que el contrato de compraventa de la casa y antojano que en la demanda se describen, celebrado entre demandante y demandado, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario D. José Marina Encabo, se ha consumado de derecho a favor del demandante don Rafael Cascos Rodríguez, quien adquiere irrevocablemente, el dominio de la casa y antojano dicho, e imponiendo todas las costas causadas al demandado D. Celestino Domínguez Presa, por su manifiesta temeridad.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y de conformidad, con mi Asesor el Letrado don Miguel González, por ser lego el que provee, lo pronuncio, mando y firmo, Ulpiano Cano.—Licdo. Miguel González.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación

en forma legal al demandado rebelde D. Celestino Domínguez Presa, actualmente en ignorado paradero por haberse trasladado del que se menciona en la sentencia, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Riaño, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Enero de mil novecientos treinta y nueve.—El Secretario judicial, Salustiano Vallada.



Núm. 31.—52,50 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado, con el número de orden 343 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de León, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho; el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra José González García, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por malos tratos de palabra; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José González García, a la pena de veinticinco pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado José González García, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal y sellado con el de este Juzgado, en León a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río.

LEON

Imprenta de la Diputación

1939